

RESOLUCION DE PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE  
MAR DEL PLATA N° 389/2020 DEL 20 DE MARZO DE 2020

**VISTO**

La situación generada a raíz del virus COVID19, declarada como PANDEMIA por la Organización Mundial de la Salud; y

**CONSIDERANDO**

Que a raíz del anterior se dictaron una serie de normas tanto a nivel nacional cuanto provincial, siendo particularmente relevante el DNU emitido por el PEN nro. 297/2020, en ocasión del cual, además de disponerse el aislamiento social para evitar la transmisión del germen en cuestión, se declaran determinadas actividades como esenciales;

Que dentro de las antedichas ingresan las portuarias a partir de la finalística que los puertos presentan, por servir de facilitadores para el tráfico comercial; vitalidad que se patentiza en el puerto de MdP, por operar con dos sectores clave en la presente coyuntura: la pesca, industria alimentaria por antonomasia; y el de combustibles, ya que a través de su posta de inflamables permite el ingreso de buques- tanque que abastecen de combustible a la ciudad y su hinterland, sumado a la Central Eléctrica 9 de Julio;

Que lo antedicho hace necesario, en línea con las exigencias dispuestas por las autoridades tanto nacionales como provinciales, la adopción de un protocolo de actuación relacionado con la interacción que ocurra con los diferentes actores portuarios en jurisdicción del CPRMDP;

Que la presente resolución se dicta por evidentes razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 26 inc. h y concordantes del estatuto regulatorio del accionar del CPRMDP, aprobado como como Anexo I del Decreto Prov. Bs. As. 3572/99, a consecuencia de lo cual

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el protocolo de actuación a aplicar en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata con relación al COVID19, cuyo contenido resulta del Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese como Resolución de Presidente del CPRMDP nro. 389-2020. Hágase saber. Luego, archívese.

**ANEXO I**

**PROTOCOLO COVID 19**

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA**

**Política de salud y seguridad:**

El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en su carácter de Autoridad Portuaria Local (Decreto N° 3572/99), asume el compromiso de apoyar, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, toda normativa nacional y/o provincial tendiente a evitar la posible propagación del CORONAVIRUS (COVID-19).

RESOLUCION DE PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE  
MAR DEL PLATA N° 389/2020 DEL 20 DE MARZO DE 2020

**Antecedentes:**

El coronavirus es una nueva enfermedad respiratoria. El ppdo. 31 de diciembre de 2019 se comunicaron a la OMS varios casos de neumonía en Wuhan, una ciudad situada en la provincia china de Hubei. Se trataba de un virus diferente a los ya conocidos, lo cual resulta preocupante porque se desconoce de qué manera los nuevos virus pueden afectar a las personas. Una semana más tarde, el 7 de enero de 2020, las autoridades chinas confirmaron que habían identificado un nuevo coronavirus, una familia de virus que causan el resfriado común y enfermedades como el MERS y el SARS.

Este nuevo virus se denominó, provisionalmente, 2019-nCoV. (OMS, enero 2020) Con fecha 5 de febrero se publicó el informe de la OMS sobre la situación global en la que se destaca que hasta la fecha hay 20630 casos confirmados de 2019-nCoV en 24 países, (el 99% informan desde China). Se ha notificado un total de 425 muertes de los cuales un deceso ocurrió fuera de China, en Filipinas.- El miércoles 11 de marzo, la OMS declaró oficialmente al CORONAVIRUS como pandemia. Ello, por los altos niveles de propagación y gravedad.- Es así que mediante Decreto N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional.

En ese marco, el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata en forma conjunta con la Prefectura Mar del Plata, ha notificado a los distintos sectores de la comunidad portuaria involucrados, de los alcances de la Resolución 388/2020 del 18 de Marzo del corriente; restringiendo el tránsito de tripulantes y de cualquier otra de persona física proveniente de regiones declaradas como zonas afectadas por el COVID-19.

En virtud de que, en jurisdicción portuaria local, se encuentra zonas afectadas a Balnearios, Locales comerciales y gastronómicos, y de recreación variada, se notificó a los permisionarios de dichos comercios de la suspensión de toda actividad náutica, comercial, recreativa, gastronómica y turística en el ámbito de actuación.

Conforme se ha propagado el virus y con el fin de mitigar el contagio, el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 estableciendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a todos los habitantes del territorio nacional.- Frente a la velocidad que se desarrolla la avanzada del virus, resulta necesaria la activación de los protocolos de contingencia ante un eventual caso en jurisdicción portuaria local.- Para ello es necesario la articulación con los diferentes sectores de salud (nacional, provincial, municipal), los organismos nacionales que realizan tareas en el puerto: Prefectura, Aduana, Usuarios, Permisionarios y otros, a fin de fortalecer la vigilancia epidemiológica y, llegado el caso, poner en funcionamiento el presente plan, fortaleciendo las estrategias de prevención de enfermedades y promoción de la salud.

**Destinatarios del protocolo-definición de trabajo esencial:**

El presente protocolo se encuentra dirigido a todos los actores vinculados al transporte acuático, tanto por medios marítimos, fluviales y lacustres, y a la marina mercante.

Se considera por parte de este COMITÉ DE CRISIS como personal “esencial” a toda persona involucrada en las actividades de transporte fluvial, marítimo, portuarios, que realizan actividades operativas y de seguridad, a saber: prácticos, baqueanos, maquinistas navales y capitanes navales o conductores navales respecto al tipo de navegación, electricistas navales, oficiales de cubierta, estibadores, guincheros, personas de empresas de control de peso y calidad, remolcadores, pilotaje, personal portuario, capataces, inspectores de bodegas y de

RESOLUCION DE PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE  
MAR DEL PLATA N° 389/2020 DEL 20 DE MARZO DE 2020

tanques, trabajadores de las industrias, despachantes de aduana, OPIP, que operen lanchas, agentes marítimos, de carácter imprescindible; y todo aquel personal que realice tareas operativas y de control de organismos nacionales tales como ADUANA, SENASA y ANMAC con competencia para garantizar el transporte de carga o descarga de mercaderías .

Todo el personal mencionado anteriormente podrá autenticar ante Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales que su trabajo se considera “esencial” a través de sus identificaciones personales (Libretas o Carnet o certificados o credenciales propios de la actividad y nota de su empleador o mandante que así lo certifique) para trasladarse por razones operativas y de servicio.

El personal argentino de navieras y agencias marítimas está autorizado a circular para cumplir estrictamente con actividades laborales que requieran presencia, conforme el art. 6, inc. 13, 15 y 18 del decreto N° 297/20, para lo cual deberán portar en todo momento una nota de su empleador o mandante que así lo certifique que son personal vinculado al comercio exterior y servicios del transporte.

Los tripulantes argentinos pueden circular entre sus domicilios y los puertos de embarque y desembarque y las oficinas de la empresa mediante la presentación de su libreta de embarque, identificación personal y nota de su empleador certificando el servicio esencial a prestar.

El personal argentino de empresas que ejecutan obras de dragados y asisten a embarcaciones ante varaduras y/o salvatajes, o realizan reparaciones de buques vinculados al abastecimiento de combustible, necesario para garantizar el comercio, está autorizado a circular para cumplir estrictamente con actividades laborales que requieran presencia, conforme el art. 6, inc. 13, 15 y 18 del decreto 297/20, para lo cual deberán portar en todo momento una nota de su empleador o mandante que así lo certifique e identificación personal.

**Definiciones:**

**Caso Sospechoso:**

Toda persona que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios:

- tos
- odinofagia
- dificultad respiratoria

Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica; y en los últimos 14 días haya estado en contacto con casos confirmados o probables de covid-19, o tenga un historial de viaje fuera del país.

También debe considerarse **caso sospechoso** de COVID-19, todo paciente con enfermedad respiratoria aguda grave definida como: Neumonía, incluye diagnóstico clínico y radiológico de neumonía +cualquiera de los siguientes:

- Frecuencia respiratoria: >30/min
- Sat. O2<93% (aire ambiente)

RESOLUCION DE PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE  
MAR DEL PLATA N° 389/2020 DEL 20 DE MARZO DE 2020

- Requerimiento de asistencia respiratoria mecánica (ARM)
- Incremento de los infiltrados >50% en 24-48hs
- Alteración de conciencia
- Inestabilidad hemodinámica
- CURB-65  $\geq$  2 puntos
- Requerimiento de UTI

Y sin otra etiología que explique el cuadro clínico.

NOTA ACLARATORIA: La Argentina presenta casos importados y de transmisión local en conglomerados. Se implementará vigilancia de transmisión comunitaria y en trabajadores de salud en unidades centinelas.

**Caso Probable:**

Caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza A y B por PCR y que presente una provea positiva para coronavirus y negativa para los coronavirus MERS-CoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.

**Caso confirmado COVID-19:**

Todo caso sospechoso o probable que presente resultados positivos por rtPCR para SARS CoV-2

**Definición y seguimiento de los contactos**

<b>Contacto estrecho</b>	<b>En la comunidad:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>● Personal de salud o cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.</li><li>● Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, (ej. convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas.</li><li>● Ha trabajado con un caso confirmado de COVID-19 en estrecha proximidad o</li><li>● Ha compartido la misma aula que un caso confirmado (no se ha determinado tiempo de exposición específico).</li></ul>	Aislamiento domiciliario
	<b>En un avión/bus:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>● Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.</li></ul>	
	<b>En un buque:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>● Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.</li></ul>	

RESOLUCION DE PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE  
MAR DEL PLATA N° 389/2020 DEL 20 DE MARZO DE 2020

**Cuadro clínico**

El cuadro clínico, puede incluir un espectro de signos y síntomas con presentación leves como: fiebre y tos, malestar general, rinorrea, odinofagia, asociados o no a síntomas graves como dificultad respiratoria, taquipnea. Pueden presentarse como neumonía intersticial y/o con compromiso del espacio alveolar.

**Tratamiento**

No existe un tratamiento antiviral específico recomendado para la infección COVID-19. Las personas infectadas con COVID-19 deben recibir atención para aliviar los síntomas. Para casos severos, el tratamiento debe incluir soporte de las funciones vitales.

Para más información sobre recomendaciones generales para el manejo de Infecciones Respiratorias Agudas Graves y sobre envío de muestras, referirse a [Guía IRAS 2019](#).

**Análisis de posibles riesgos:**

Atento que el puerto de Mar del Plata es afectado a servicios portuarios generales y que en su mayoría, las operaciones son vinculadas al sector pesquero, y teniendo en cuenta que los buques pesqueros zarpan desde el puerto local a zona de pesca, regresando sin tocar puertos extranjeros; las posibilidades de una contingencia se pueden localizar en:

- 1) Operaciones en muelle con buques nacionales: riesgo BAJO- respetando normativa relacionada al Covid-19.
- 2) Operaciones con buques tanques en posta de inflamables: operaciones de cabotaje- riesgo BAJO respetando normativa relacionada al Covid-19 (aplica YPF).
- 3) Operaciones en muelle con buques extranjeros: riesgo MEDIO - respetando normativa relacionada al Covid-19. Los buques extranjeros (portacontenedores) que arriban al puerto de Mar del Plata provienen de la República Oriental del Uruguay en una frecuencia menor a dos viajes mensuales no recalando en puerto de países de alto riesgo. Se encuentra prohibido el desembarco de sus tripulantes en el puerto local.
- 4) Personal de gremios portuarios incluido en el concepto de "PERSONAL ESENCIAL": riesgo BAJO- respetando normativa relacionada al Covid-19.

**Acciones preventivas:**

Prohibición de tránsito de tripulantes y de cualquier otra persona física provenientes de regiones declaradas como zonas afectadas por el Covid-19, suspensión de toda actividad náutica, comercial, recreativa, gastronómica y turística en el ámbito del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.

Se opera con el personal mínimo e indispensable para continuar con las operaciones portuarias.

Restricción de acceso al puerto dispuesto por la autoridad marítima de personas que siendo del sector pesquero no justifican su presencia.

RESOLUCION DE PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE  
MAR DEL PLATA N° 389/2020 DEL 20 DE MARZO DE 2020

Recorridas permanentes del servicio médico contratado, informando, evacuando consultas y controlando la temperatura corporal de personas mientras estas desarrollan su actividad en el puerto.

**Plan de contingencia:**

1) El capitán de un buque proveniente del extranjero comunicará 72 hs. antes del arribo a través de la Agencia Marítima la existencia de un tripulante con sintomatología, a la Unidad Sanitaria de Mar del Plata (Sanidad de Fronteras); y al Consorcio Regional Mar del Plata (Organismo que autorizará su arribo).

2) La sintomatología a tener en cuenta es:

Fiebre  
Secreción y Goteo Nasal  
Tos  
Fatiga  
Dolor de cabeza y garganta  
Escalofríos y malestar general  
Dificultad para respirar

3) De resultar algún caso o sospechas del mismo, se dará aviso al área de Sanidad de Prefectura Mar del Plata; al Práctico y a los tripulantes de la lancha de practicaje, para que utilicen los medios necesarios para evitar contagios. Una vez amarrado el buque, el personal y medios del Consorcio Portuario, se quedan operan en apoyo a la Autoridad Sanitaria.

4) La Autoridad Sanitaria hará completar la declaración jurada de "Salud del Viajero" al tripulante, y de corresponder ordenará su aislamiento a bordo; para que puedan subir el resto de las Autoridades intervinientes.

5) El inspector/a de Sanidad de Fronteras -MSAL- en conjunto con el equipo de Sanidad de Prefectura efectuará la inspección a su cargo y definirá las medidas sanitarias respecto del medio de transporte; en caso de ser necesario, declarará su estado en emergencia.

6) En el caso de un buque cuyos tripulantes manifiesten síntomas compatibles con **caso sospechoso** deberá controlar fiebre, síntomas respiratorios y antecedentes de viaje; posteriormente se le colocará barbijo y se declara la unidad de transporte en emergencia.

7) Al paciente designado como caso sospechoso debe proveérsele un barbijo y evitar su contacto directo innecesario con otras personas.

8) Ante la confirmación de un caso sospechoso se dará intervención al SAME de la Provincia de Buenos Aires, y desde ahí se trasladará al Hospital Interzonal General de Agudos o en caso de niños/as al Hospital Materno Infantil, en donde se le tomará la muestra (con los elementos de protección recomendado por la OMS): hisopado nasal y faríngeo ó aspirado nasofaríngeo, la cual será derivada al CNR del INEI – ANLIS Malbrán. (esta maniobra esta ordenada por la Autoridad Sanitaria).

No obstante ello, el Consorcio Portuario Regional Mar del Plata dispone de un servicio de Emergencias Médicas contratado en forma Permanente, que además cuenta con una ambulancia para traslado.

RESOLUCION DE PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE  
MAR DEL PLATA N° 389/2020 DEL 20 DE MARZO DE 2020

Para los casos en que la Autoridad Sanitaria disponga el aislamiento urgente, y este no pueda ser efectuado a bordo del buque, el Consorcio Portuario ha dispuesto de un Módulo Sanitario Portátil con sus correspondientes medidas sanitarias para ser utilizado como unidad de aislamiento hasta tanto se efectúe el traslado del paciente al nosocomio designado.

9) Respecto de los viajeros que se encuentren en el buque (sin sintomatología), se le entregará la declaración jurada de salud de viajero, y se tomarán sus datos personales a fin de poder realizar un seguimiento durante los próximos 14 días ante la eventual aparición de síntomas.

10) Sanidad de Fronteras -MSAL- recomendará medidas sanitarias de higiene y desinfección. Deberán quedar debidamente registradas las medidas sanitarias adoptadas y quien las adoptó.

11) En el puerto de Mar del Plata, la Prefectura Naval Argentina cuenta con una Estación Aérea, lo que debe ser considerado en casos urgentes que ameriten evacuaciones, en zona de rada exterior o fondeadero. Esto podría suscitarse cuando por alguna condición (ej. Meteorológica) el buque no pudiera ingresar a puerto.

12) Adoptadas las medidas sanitarias correspondientes:

- a. Se dispondrá el cese de emergencia del medio de transporte.
- b. Realizar el seguimiento médico a todo el Personal del Consorcio Portuario, que haya estado en contacto con el paciente evacuado.
- c. Descartar todo el material utilizado en BOLSA ROJA, para su cremación en contenedores adecuados, además se sugiere la limpieza de las instalaciones con productos especiales que no generen daño estructural a la misma.

13) Finalmente, y teniendo en cuenta la rápida propagación del virus covid19, este Consorcio Portuario ha dispuesto que el personal del servicio de emergencias médicas contratado (Clínica San Cayetano), se haga presente tanto a la salida cuanto al arribo de los buques pesqueros y durante la descarga de los mismos, a los efectos de informar, entrevistar, evacuar consultas y controlar la temperatura corporal de los tripulantes que arriban, y del personal de estiba involucrado en la descarga de los citados buques.

Mismo criterio se ha dispuesto para el personal de estibaje que opere en el puerto local. Para estos casos, el personal sanitario contratado se hace presente en el lugar, controlando la temperatura de los trabajadores.

Si se detectara algún caso sospechoso en tripulantes de buques pesqueros o de personas que interactúan en el ámbito portuario, cualquiera sea su tarea, se dispone el aislamiento inmediato y el consecuente traslado al Hospital Interzonal General de Agudos para su diagnóstico.

Asimismo, se efectuarán controles periódicos de aquellas personas que comparten el espacio laboral o hayan compartido, con el individuo sintomático.

**Organismos Intervinientes:**

- UNIDAD SANITARIA MAR DEL PLATA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE – MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN - SOLEDAD CASTAGNOLA 011-1561310946

RESOLUCION DE PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE  
MAR DEL PLATA N° 389/2020 DEL 20 DE MARZO DE 2020

- PREFECTURA NAVAL ARGENTINA –MAR DEL PLATA – JEFE PREFECTURA MAR DEL PLATA PREFECTO MAYOR ANÍBAL MOYA, 0223-155786526 - JEFE DE OPERACIONES PREFECTO PRINCIPAL FRANCISCO CONTRERAS 0223-155786527
- MIGRACIONES - DANIEL PATERNOST, 0223-155255507 - CRISTIAN GIGENA, 0223-154171810
- ADUANA - JEFE OPERATIVO ADUANA: VÍCTOR MORALES - ADUANA/ AFIP: BORIS RICARDO, 0223-154061530
- CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA – OPIP LIC. CRISTIAN TARANTINO 0223 – 154171810 – OPIP LIC, DALTIER LAUREIRO 0223 154004184 – OPIP MARIANO PEREZ 0223 154668925
- CLÍNICA SAN CAYETANO – SR. NAVARRO MARCELO 0223 154170532
- REGIÓN SANITARIA VIII - REGIÓN SANITARIA VIII: GASTÓN ROLANDO, 0223-15340839
- SAME – 107
- DIRECCIÓN INE – ANLIS DIRECTORA INE: IRENE PAGANO, 011-1554799601
- MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA DE BUENOS AIRES (HOSPITALES)
- SECRETARIA DE SALUD GRAL PUEYRREDÓN: VIVIANA BERNABEI, 0223-15836746